



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El artículo 149° bis del Código Tributario Provincial - Ley Provincial N° 83-F, y las Resoluciones Generales N° 2128 y N° RES-2025-6-20-1 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo del Código Tributario Provincial, establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias;

Que, mediante Resolución General N° 2128, se reglamentó el citado Régimen Simplificado Provincial, estableciéndose en el artículo 32° de dicha norma el valor del impuesto fijo mensual a ingresar para cada categoría, y por medio de la Resolución General N° RES-2025-6-20-1 se actualizaron dichos valores;

Que, el artículo 149° bis de la Ley N° 83-F - Código Tributario Provincial, conforme inciso 3) otorga a la Administración Tributaria Provincial facultades regulatorias a fin de establecer el impuesto fijo mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al régimen, siempre que se respete el tope establecido en el inciso 12) del mismo artículo, por el cual el importe mensual a tributar nunca será superior al 80 % resultante del máximo de la alícuota del régimen general, más adicional de la Ley N° 666-K, según la categoría en que se

encuentre inscripto el contribuyente y en relación al límite máximo de facturación que prevé la misma;

Que, la Ley Nacional N.º 27.743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” dispuso, entre otras medidas, la modificación del Anexo de la Ley N.º 24.977 —sus modificatorias y complementarias—, que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), estableciendo nuevos montos para el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales correspondientes a cada categoría, aplicables a partir del 1 de agosto de 2024. Asimismo, determinó que la actualización prevista en el artículo 52 del citado Anexo se efectuará semestralmente, a partir del año fiscal 2025 inclusive, en los meses de enero y julio, mediante el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, en función del mecanismo mencionado, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) ha publicado en su portal web la actualización de los montos máximos de facturación, por lo que resulta oportuno establecer nuevos valores para el componente impositivo provincial, con vigencia a partir del período fiscal agosto de 2025;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, Técnica Tributaria, e Informática;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la presente Resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Régimen Simplificado Provincial.

Impuesto fijo mensual

Artículo 1º: Establecer el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial, según cuadro y montos definidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme facultades del Art. 149º bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

Vigencia

Artículo 2º: Los valores establecidos en anexo I de la presente Resolución, se aplicarán a partir del periodo fiscal agosto 2025.

Artículo 3º: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A	\$ 7.010,00
B	\$ 11.230,00
C	\$ 16.237,00
D	\$ 25.970,00
E	\$ 34.679,00
F	\$ 43.350,00
G	\$ 52.012,00
H	\$ 77.853,00
I	\$ 93.065,00
J	\$ 108.934,00
K	\$ 125.892,00

*El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.